



**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ESPECÍFICA SUSCRITO ENTRE JUNJI Y
CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDIGENA.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 137

ANTOFAGASTA, 24 MAY 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/29 del año 2015 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Convenio de colaboración específica suscrito entre Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 03 de mayo del año 2016 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de Mayo del año 2016, se suscribe convenio de colaboración específica entre Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. Que, existe la necesidad de aprobar el convenio con el fin de garantizar el debido funcionamiento del mismo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado Convenio de colaboración específica suscrito entre Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, de fecha 03 de Mayo del año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES

En Antofagasta, a 3 de Mayo año 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI REGIÓN ANTOFAGASTA**, Servicio Público, R.U.T. N° 72.396.000-2, en adelante indistintamente "**CONADI**" o "**CORPORACIÓN**", representada por la Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama doña **LILIANA CORTEZ CRUZ**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.471.416-K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Abaroa N° 1990, Comuna de Calama, Segunda Región y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Directora Regional de JUNJI, Región Segunda, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, ciudad de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

Que, con el objeto de dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 19.253, la Corporación suscribió un Convenio de Colaboración Especifica con la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 25 de febrero del año 2016, destinado a la consolidación del aprendizaje de lenguas indígenas en la educación inicial.

PRIMERO: Que, a la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Por su parte, la CONADI, en virtud de la Ley N° 19.253 tiene como misión: "Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias".

6) Coordinación de acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios contemplado eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o salas cuna.

CUARTO: BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

Participantes Directos:

- 1.- Niños y niñas de jardines interculturales de modalidad clásica como vía transferencia de fondos de JUNJI o de otra entidad pública relacionada con la temática.
- 2.- Asociaciones indígenas, vinculadas a los jardines interculturales.
- 3.- Educadoras, técnicas y personal del jardín intercultural.
- 4.- Madres, padres y familias de niñas y niños que asisten a los jardines interculturales.

Participantes Indirectos:

- 1.- Equipo técnico, pedagógico y administrativo de la entidad firmante del convenio de asignación directa.
- 2.- Población indígena y no indígena del sector o localidad de la comuna donde están insertos los jardines interculturales.

QUINTO: COBERTURA DEL PROYECTO.

El proyecto se focalizará en dos comunas de la Región de Antofagasta (Calama y San Pedro de Atacama, en los siguiente jardines infantiles: "Conejitos Blancos; "Tamarugo" y "Chañarcito")

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS

- 1.- Al menos, 3 jardines infantiles funcionando, con inserción de una educadora o educador en lengua y cultura indígena (ELCI).
- 2.- Al menos, 3 educadoras(es) de lengua y cultura indígena (ELCI) contratadas(os) para la enseñanza-aprendizaje de la lengua de sus pueblos en los jardines focalizados.

SÉPTIMO: ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE CLASES.

El periodo de clases por convenio de asignación directa es de 8 meses, comenzando en el mes de mayo del año 2016 y finalizando en el mes de diciembre del año 2016. Los(as) educadores (as) de lengua y cultura indígena deberán completar una jornada semanal de 22 horas pedagógicas.

Además, dentro del periodo disponible del(a) ELCI para realizar sus labores en el jardín intercultural, se deberán considerar encuentros o charlas periódicas para madres, padres y apoderados de los niños y niñas para reforzar y retroalimentar los conocimientos en el hogar, así como también, deberán realizar el acompañamiento de contenidos en lengua y cultura indígena a las educadoras para complementar los aprendizajes de niños y niñas durante la jornada diaria.

Al inicio del trabajo del(a) ELCI en el jardín intercultural, se establecerá un registro de conocimientos de entrada en materia de lengua indígena, por cada niño o niña del jardín que participe del programa, quienes al finalizar, deberán responder un registro de salida, para evaluar el aprendizaje alcanzado por cada uno(a). El instrumento de medición, será entregado por CONADI en el período correspondiente.

OCTAVO: SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El informe técnico deberá contemplar las actividades realizadas por cada ELCI en el aula, junto a los respectivos medios de verificación de las acciones realizadas. Así como también, se deberán entregar las nóminas completas con los nombres, apellidos de cada niño y niña participante del programa e indicar el nivel educativo que cursa. Datos que serán usados estrictamente en informes institucionales.

El informe financiero, estará sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **Resolución 30**, del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República. La entidad firmante, deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

NOVENO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

El Plan de Trabajo de la entidad firmante deberá incorporar los lineamientos generales para la inserción del o la ELCI, así como las metodologías que se utilizarán para la enseñanza y aprendizaje de la lengua y cultura del pueblo indígena que se defina en el jardín intercultural.

La entidad firmante, deberá garantizar la participación de un equipo de hombres y/o mujeres profesionales y/o técnicas, abocados a lograr los objetivos que se indican en los Términos de Referencia. Así como, la o las personas que asumen la coordinación con la Unidad Técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama.

DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio la entidad firmante deberá:

- 1) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura indígena en cada jardín focalizado, favoreciendo el buen desempeño del/a ELCI más el acompañamiento pedagógico del cuerpo docente formal.
- 2) Administrar y rendir financieramente la correcta ejecución de los recursos asignados por la Oficina de Asuntos Indígenas, CONADI San Pedro de Atacama, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme a lo que se indica en los Términos de Referencia.
- 3) Entregar, un INFORME FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO al finalizar la ejecución del proyecto, diferente a los informes mensuales. Los requerimientos técnicos finales, se deberán acordar con la Unidad Técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas, CONADI San Pedro de Atacama.

DÉCIMO PRIMERO: El aporte entregado por CONADI deberá ser utilizado íntegramente para las actividades que se indican en los términos de Referencia, y el cual asciende a la siguiente suma de dinero \$ 9.073.000 (Nueve millones setenta y tres mil pesos).

DÉCIMO SEGUNDO: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE REFERENCIA.

La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio de asignación directa que se celebra con la entidad firmante, si ésta realiza acciones que no se ajusten a lo que se establece en los términos de referencia, lo que será calificado por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas, CONADI San Pedro de Atacama

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Asuntos Indígenas, CONADI San Pedro de Atacama podrá solicitar cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente.

DÉCIMO TERCERO: Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las personería de doña Liliana Cortez Cruz, consta en la Resolución Exenta N°065 de fecha 01 de marzo del año 1996, del Director Nacional de la CONADI, en la Resolución Exenta N° 004, de fecha 01 de septiembre del año 1997 del Sub Director Nacional Norte de CONADI, en la Resolución Exenta N° 548 de fecha 10 de julio del año 2003, del Sub Director Nacional Norte, en la Resolución Exenta N° 1516, de fecha 26 de noviembre del año 2004 del Director Nacional de la Conadi, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

La personería de doña Mabel Encalada Contreras, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/29 del año 2015, de la Vicepresidente Ejecutiva de la JUNJI.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en nueve ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 7 en poder de Junji y dos en poder de CONADI.

**MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL II REGIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES**

**LILIANA CORTÉZ CRUZ
JEFA DE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS
CONADI SAN PEDRO DE ATACAMA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**


**MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION

MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- Sub Dirección Técnica.
- Sub Dirección de Planificación.
- Sub Dirección de Recursos Financieros
- Encargada de Interculturalidad
- Asesora Comunicacional
- Archivo Abogado Junji.
- Archivo Directora Regional.